

20 de setiembre de 1984.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAUL CARLOS IRIBARNE
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento que este Honorable Cuerpo en su sesión ordinaria del día de la fecha, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA : 1204

ARTICULO 1º.- Se habilitará un puesto de control municipal en la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 y la Avenida General San Martín, en el que obligatoriamente deberán pasar por inspección todos los artículos de consumo perecedero a consumir en la Ciudad de Monte o a ser expendidos en los comercios de la misma.-

ARTICULO 2º.- El puesto municipal nombrado en el artículo anterior funcionará todos los días hábiles en horario corrido de 4 a 18 horas, quedando afectados a dicha tarea los inspectores designados por el Municipio.-

ARTICULO 3º.- Los veterinarios municipales colaborarán estrechamente con los inspectores ante cualquier eventualidad que se presente.-

ARTICULO 4º.- Los animales faenados dentro del Partido deberán presentar la correspondiente autorización veterinaria.-

ARTICULO 5º.- Los vehículos o recipientes que contengan materia prima, productos, subproductos o derivados de origen animal vendrán precintados por la Dirección General de Sanidad Animal en el establecimiento de origen. Los precintos no serán retirados ni abiertos los vehículos o recipientes sin la presencia o autorización del Inspector de la Municipalidad de Monte. En caso de que hayan sido abiertos en otra localidad deberán contar con las boletas correspondientes o autorización municipal.-

//////

/////

ARTICULO 6º.- En caso que no coincidan la cantidad o peso que marca
----- el certificado de origen y la carga del vehículo, de-
berá justificarse con el duplicados de boletas de entrega de merca-
derías.-

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza autoriza al Inspector Municipal
----- a efectuar el control de higiene de los vehículos.-

ARTICULO 8º.- Los responsables deberán adjuntar libreta sanitaria de
los ocupantes del vehículo y triplicado de habilitación del mismo,
asimismo la vestimenta de todos ellos será delantal blanco y gorro
blanco.-

ARTICULO 9º.- En el puesto de control municipal se sellarán las mer-
----- caderías que correspondan y las boletas pertinentes.-

ARTICULO 10º.- El resellado de la mercadería y de sus boletas corres-
----- pondientes deberán coincidir el formato, tinta e ins-
cripción del sello.-

ARTICULO 11º.- En los distintos comercios de la localidad se efectua-
----- rán las inspecciones que correspondan con el fin de
comprobar que haya sido cumplimentada la presente ordenanza.-

ARTICULO 12º.- Quedan prohibidas las ventas de mercadería distintas
----- a las cuales fue habilitado cada comercio.-

ARTICULO 13º.- Las infracciones a cualquier artículo de esta ordenan-
----- za, traerán aparejadas el decomiso de los productos y
una multa equivalente a su valor al día de la transgresión y nunca in-
ferior a un sueldo mínimo municipal. En caso de reincidencia, el do-
ble, y la tercera vez en el término menor a un año, la clausura del
establecimiento.-

ARTICULO 14º.- La mercadería decomisada, si está en mal estado, será
----- incinerada; si está en condiciones de consumo, será des-
tinada a una institución de bien público.-

ARTICULO 15º.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo a crear otros
----- puesto municipales, a ampliar los mismos y a modificar
su forma operativa.-

/////

//////

ARTICULO 16º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese,
----- publíquese y archívese.-

Sin otro particular, hago
propicia la circunstancia para saludarlo con mi mayor consideración.-

Silvia Etchehandy de Mutio
SILVIA ETCEHANDY de MUTIO
Secretaria



Wilson Rizzoli
WILSON RIZZOLI
Presidente

H. CONCEJO DELIBERANTE
24 SET 1984.
S A L I D A